



RESOLUCIÓN N° 296/2.024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 11/2024 DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ING. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA, “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162”, DEL COMPONENTE N° 2 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN” (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR) DEL IPTA, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

Asunción, 25 de junio de 2.024.-

VISTO:

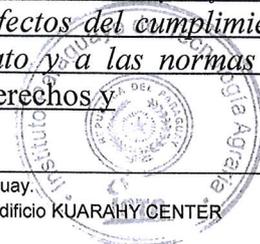
El Expediente MEI N° 110-654-2024, que adjunta los antecedentes del proceso inherente a la Resolución del Contrato N° 11/224, de contratación del Consultor Individual Nacional: Ing. Juan Esteban Paredes Florentín, en el cargo de Profesional en Obras de Infraestructura, para el Producto N° 17 “Infraestructura, equipos y maquinaria agrícola de Centros de Investigación equipados y en funcionamiento” dependiente de la Coordinación del Componente N° 2 “Mejoramiento de la Capacidad de Innovación” OBP: PR-L1162-P199471; de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), del “Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de la Tecnología Agraria” del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR, y;

CONSIDERANDO: El Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6904 de fecha 29 de abril de 2022.

Que, el presente proceso ha sido realizado bajo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, y conforme a n la misma dentro de lo estipulado en el Contrato N° 11/2024, por la cual se ha realizado la contratación del Consultor Individual Nacional Ing. Juan Esteban Paredes Florentín, en el cargo de Profesional en Obras de Infraestructura, para el Producto N° 17 “Infraestructura, equipos y maquinaria agrícola de Centros de Investigación equipados y en funcionamiento” dependiente de la Coordinación del Componente N° 2 “Mejoramiento de la Capacidad de Innovación”, indica en su CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO Obligaciones del CONTRATANTE EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales de la Consultoría Individual Nacional, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas”.... CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

COPIA



ING. AGRI. EDGAR A. ESTER
Presidente



RESOLUCIÓN N° 296 /2.024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 11/2024 DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ING. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA, “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162”, DEL COMPONENTE N° 2 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN” (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR) DEL IPTA, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

...// obligaciones del CONSULTOR “El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia”.... CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO. “..5) Causas de resolución por el CONTRATANTE: a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR”...

Que, dentro del expediente MEI N° 110-654-2024, originado por la Coordinación del Componente N° 2 de la UEP IPTA PR-L1162, según Memorando CC2-UEP N° 125/2024, se eleva un informe sobre el estado de ejecución contractual del Consultor Individual Nacional Ing. Juan Esteban Paredes Florentín, en el cargo de Profesional en Obras de Infraestructura, para el Producto N° 17 “Infraestructura, equipos y maquinaria agrícola de Centros de Investigación equipados y en funcionamiento” dependiente de la Coordinación del Componente N° 2 “Mejoramiento de la Capacidad de Innovación”, y que según el informe del responsable de la Coordinación del Componente N° 2 de la UEP IPTA PR-L1162, el Consultor contratado, ha visualizado atrasos significativos en la presentación en tiempo y forma de sus productos, contemplados inicialmente en el cuadro de entregables en el Contrato N° 11/2024, en especial para la entrega del Producto N° 1, la cual no se ha tenido retorno por parte del Consultor, sobre los requerimientos solicitados por parte de la Coordinación del Componente N° 2. Ante esto eleva a consideración de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), “...En este contexto y teniendo en cuenta lo solicitado, en la Nota CGP N° 103/2024 en la cual se solicita al consultor remitir su Plan de Trabajo Ajustado estrictamente en los formatos establecidos en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta todos los antecedentes.... Caso contrario se le notifica por la presente que se procederá a la ejecución de la Cláusula Decimoprimera Terminación de Contrato 11/2024” se comunica que la Coordinación del Componente N° 2 no tuvo retorno por parte del Consultor”... “Por este motivo se solicita al Coordinador General del Programa, salvo mejor parecer la rescisión del Contrato N° 11/2024 teniendo en cuenta los antecedentes”...

[Handwritten signature]

LIC. SONIA ALVARENGO
Secretaria General
Directora

COPIA



ING. A.R. EDGARA ESTECHEA
Presidente



RESOLUCIÓN N° 296 /2.024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 11/2024 DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ING. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA, “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162”, DEL COMPONENTE N° 2 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN” (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR) DEL IPTA, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

Que, la Coordinación General del Programa, conforme Memorando CGP-UEP N° 141/2024, de fecha 20/06/2024, indica “*se solicita la rescisión del Contrato N° 11/2024 del Consultor Individual Nacional: Profesional en Obras de Infraestructura para el Programa PR-L1162*” y adjunta todos los antecedentes...

Que, conforme al Dictamen Legal UEP N° 007/2024, emitido por el Especialista Jurídico de la (UEP IPTA PR-L1162), dentro de sus Conclusiones indica: “*...Efectivamente, la CLAUSULA DECIMOTERCERA del contrato establece que la relación contractual podrá concluirse, por las siguientes causales: 1) por el cumplimiento del contrato, 2) la terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR, 3) por Resolución por Requerimiento, 4) por Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial, por los motivos previstos como causales, 5) Resolución por el Contratante, 6) Resolución por el Consultor, 7) Acuerdo Mutuo, 8) Casos de fuerza mayor*”..

“...Por otro lado, después de un análisis exhaustivo de los hechos y circunstancias pertinentes, hemos llegado a la conclusión que la resolución del contrato es justificada debido a la grave negligencia demostrada por el consultor en cuestión. A continuación, detallamos nuestras razones para recomendar esta acción: 4) Incumplimiento de Obligaciones Contractuales: El consultor tenía la responsabilidad clara y específica de entregar el Plan de Trabajo en el plazo estipulado, con las correcciones a satisfacción de la Contratante, que debe aprobar el informe. 5) Sin embargo, su negligencia en esta tarea ha resultado en un incumplimiento significativo de las obligaciones contractuales. 6) Impacto en el Proyecto: La falta de presentación del Plan de Trabajo del consultor impacta negativamente en el cumplimiento de los demás plazos del cronograma, tornando casi imposible el avance de la consultoría conforme a los términos de referencia y el contrato suscrito entre las partes. 7) Riesgo de Daños y Pérdidas: La negligencia del consultor representa un riesgo sustancial de daños y pérdidas adicionales, ya que se deja al descubierto la supervisión, control y ejecución del contrato de Diseño adjudicado a otra firma consultora. 8) En estas condiciones, estando pendiente la aprobación del Plan de trabajo del consultor, por causas imputables al profesional, el contrato tiene un atraso significativo, lo que significa en la práctica que el consultor no está en condiciones de brindar un asesoramiento a la UEP lo que incluye la supervisión, control y administración del contrato de Servicio de Consultoría de Diseño adjudicado a otra firma consultora.”.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

COPIA



ING. JGR. EDGAR A. ESTEBAN
Presidente



RESOLUCIÓN N° 296/2.024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 11/2024 DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ING. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA, “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162”, DEL COMPONENTE N° 2 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN” (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR) DEL IPTA, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

*“En vista de lo anterior, recomendamos se opte por la siguiente opción para la terminación del contrato: **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial, conforme a la cláusula Decimotercera numeral 3) numeral 5 a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este Contrato imputables al CONSULTOR**”*

***Que**, conforme al Dictamen Legal UEP N° 007/2024, indica: “Conclusiones: Sobre la base del análisis que precede, en nuestra opinión, la falta de aprobación del Plan de Trabajo del consultor por causas imputables al mismo supone un grave incumplimiento contractual, determinando la imposibilidad de seguir con la ejecución y el cumplimiento del cronograma previsto, por lo que se recomienda optar la resolución del contrato, para lo cual es necesario remitir estos antecedentes a la Máxima Autoridad de la Institución, a fin de emitir la resolución correspondiente” ...*

***Que**, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su **Título III del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14° CONTRATACIONES EXCLUIDAS**, inciso “e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial” ...;”.*

***Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, ha emitido su Dictamen AJ N° 83/2024 de fecha 25/06/2024, en la cual indica “...Que por todo lo expuesto y conforme al análisis realizado por el Asesor Legal de la UEP, a través de su Dictamen Legal UEP N° 007/2024, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica que lo solicitado por la Coordinación General del Programa, (UEP IPTA PR-L1162), se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales y se recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes, salvo mejor parecer de la presidencia” ...*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



RESOLUCIÓN N° 296/2.024.-

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 11/2024 DE CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR ING. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSULTORÍA, “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162”, DEL COMPONENTE N° 2 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN” (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR) DEL IPTA, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RESOLVER, el Contrato N° 11/2024, suscripto con el Consultor Ing. JUAN ESTEBAN PAREDES FLORENTÍN, en el cargo de “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: PROFESIONAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRAMA PR-L1162” - OBP N° PR-L1162-P199471, del Producto N° 17 “Infraestructura, equipos y maquinaria agrícola de Centros de Investigación equipados y en funcionamiento” dependiente de la Coordinación del Componente N° 2 “Mejoramiento de la Capacidad de Innovación”, dentro del marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.; bajo los fundamentos expresados y prerrogativas legales invocadas.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación General del Programa de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la comunicación al organismo financiador Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de la presente decisión adoptada por la Contratista, para los fines legales y pertinentes que hubiere lugar.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR, a la Coordinación General del Programa de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), y a la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

COPIA



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente